



DEPENDENCIA: 165 –IMUVIC

SECCIÓN: 02

ACTA No: IMUVIC/SEDESOL/RA-003-2014

EXPEDIENTE: Dictamen de adjudicación de obra por invitación a cuando menos 3 personas/01

CONSTRUCCIÓN DE RECAMARA ADICIONAL ADOSADA A VIVIENDA EXISTENTE EN LAS COLONIAS 5 DE FEBRERO Y REPÚBLICA MEXICANA, EL RANCHITO, LAS COMUNIDADES DE LAS BATEAS DE LA SINDICATURA DE COSTA RICA Y CARBONERAS DE LA SINDICATURA DE SANALONA DEL MUNICIPIO DE CULIACAN SINALOA.

**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DE OBRA
POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.
CONCURSO: IMUVIC/SEDESOL/RA-003-2014**

Correspondiente a la obra: Ampliación de vivienda, obra urbana consistente en la construcción de **40 Recamaras Adicionales Modulable a 12m² Adosadas a Vivienda Existente**, en las colonias **5 de Febrero y República Mexicana, El Ranchito, Comunidad de las Bateas de la Sindicatura de Costa Rica y Carboneras de la sindicatura de Sanalona del Municipio de Culiacán Sinaloa.**

Con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, se dictamina la Adjudicación de la obra por invitación a cuando menos 3 personas que se refiere el párrafo anterior a **DESARROLLOS URBANOS DE CULIACAN S.A. DE C.V.** representada por el **ING. [REDACTED]** Quien presenta presupuesto por el importe de **\$999,867.20 (Doscientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y siete PESOS 20/M.N.)** mismo que fue analizado por el Ing. Mauro Ávila Valdez y el C. Juan Gabriel Ballardo Valdez, encontrándolo satisfactorio y solvente.

Considerando

Primero: Que de acuerdo al artículo 32 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; Los contratos podrán adjudicarse través de invitación a cuando menos 3 personas y asignar dicha obra al mejor proponente según los intereses de este organismo, quedando en lo demás, sujetos a las disposiciones de dicha ley.

Segundo: Que de acuerdo a la cotización anterior a **DESARROLLOS URBANOS DE CULIACAN S.A. DE C.V.** representada por el **[REDACTED]** es una opción conveniente y adecuada, considerando lo siguiente:

- Que con base en las cotizaciones recopiladas, la presente fue la mejor opción y para los intereses de este organismo con base en el criterio del Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Instituto de vivienda
Edmundo V.



DEPENDENCIA: 165 -IMUVIC
SECCIÓN: 02
ACTA No: IMUVIC/SEDESOL/RA-003-2014
EXPEDIENTE: Dictamen de adjudicación de obra por invitación a cuando menos 3 personas/01

Dictamen

I.- De conformidad con los razonamientos expuestos en el análisis correspondiente, adjudíquese el contrato para la construcción de Recamara Adicional Adosada a Vivienda Existente, obra urbana y rural, consistente en la construcción de 40 proyectos de Recamara Adicional Adosada a Vivienda Existente en las colonias de 5 de Febrero y República Mexicana, El Ranchito, las comunidad de las Bateas de la Sindicatura de Costa Rica y Carboneras de la sindicatura de Sanalona del Municipio de Culiacán, Sinaloa, al a DESARROLLOS URBANOS DE CULIACAN S.A. DE C.V. representada por el [REDACTED] CAMACHO LOPEZ con un importe de: \$999,867.20 (Doscientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y siete PESOS 20/M.N.) Considerando los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para su ejecución.

El presente dictamen de adjudicación se dio en la ciudad de Culiacán Sinaloa, el día 18 de Noviembre de 2014, de acuerdo a las facultades conferidas al Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán.

POR LA "INSTANCIA EJECUTORA"

POR "EL CONTRATISTA"

C. JUAN GABRIEL BALLARDO VALDEZ
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE
CULIACÁN SINALOA

DESARROLLOS URBANOS DE CULIACAN, S.A. DE C.V.
EMPRESA REPRESENTADA POR
C. ALEJO CAMACHO LOPEZ

LAE. JORGE IRIBE ANGULO
CONTRALOR INTERNO

TESTIGOS:

ING. EDUARDO VALDEZ LOPEZ
JEFE DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
INSITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE
CULIACÁN SINALOA

ING. MAURO ÁVILA VALDEZ
JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO
INSITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE
CULIACÁN SINALOA



Se otorga la obra